Asunción, 10 de noviembre de 2023

DICTAMEN UOC N° 276 /2023

SEÑOR
DR. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Revocar el Art. 1° y 3° de la Resolución S2 N° 307 de fecha 5/10/2023 y Declarar Desierto el Lote 3 - **LPN PAC N° 57/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." - ID N° 425.784.-**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la **REVOCACIÓN** del Artículo 1° y 3° de la **Resolución S2 N° 307 de fecha 5/10/2023** y la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **Lote 3 - LPN PAC N° 57/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." - ID N° 425.784**.

El artículo N° 160 de la Ley N° 7021/22 ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el decreto reglamentario N° 9823/23.

De igual manera, el Artículo N° 157 de la Ley prescribe "*Una vez dictado el Decreto, el Ministerio de Hacienda formulará los reglamentos técnicos del Sistema Nacional de Suministro y* ***la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los reglamentos*** *del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas*".

Por Nota UOC N° 1678/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó directrices a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la nueva Ley a fin de adaptar la conducta de la Convocante a dichas directrices.

En fecha 05 de setiembre de 2023 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Circular N° 08/23, estableciendo cuanto sigue: "*...**Ejercicio Fiscal 2023** - Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024...*"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNCP N° 10867/2023 de fecha 15 de setiembre de 2023, responde a la consulta planteada en los siguientes términos: "*...En relación a lo consultado, cabe señalar que en la CIRCULAR DNCP N° 08/23 de fecha 05 de septiembre del corriente, publicada en el apartado de marco legal-circular del SICP, se encuentran indicados los criterios de aplicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en concordancia a la Resolución M.E.F. N° 14/23 de la misma fecha...*".

Por medio del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 061/2023 de fecha 8 de setiembre de 2023, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó, en el marco del proceso del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 57/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." - ID N° 425.784, **ADJUDICAR** el Lote 3 a la firma **OMNI S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de Gs 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) y un máximo de Gs 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) **IVA incluido**, conforme a los precios unitarios indicados en su oferta, por un periodo de **24 (veinticuatro) meses**.

Abg. Gabriela Morinigo
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Diz Reina Brafrán C.
Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones

Es así, que, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la Resolución S2 N° 307 de fecha 05 de octubre de 2023 resolvió **ADJUDICAR** el Lote 3 a la firma **OMNI S.A.**, tal como el Comité de Evaluación había recomendado.

A partir de la Resolución S2 N° 307, la Unidad Operativa de Contrataciones comunicó el resultado de dicha Resolución a todos los oferentes que participaron en el referido proceso licitatorio; siendo OMNI S.A. informado por medio de la Notificación UOC N° 409/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, en dicha notificación le fueron requeridas las documentaciones necesarias para la firma del contrato, tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 03 de agosto de 2023, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1397/2023, a fin de cubrir las necesidades financieras para la adjudicación del presente llamado.

Dicha Notificación fue contestada por la firma OMNI S.A., por medio de las Notas de fecha 9 de octubre y 16 de octubre, presentando la documentación solicitada.

La Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a sus deberes; verificó en el Registro de Inhabilitados del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la situación de la firma OMNI S.A., dando como resultado de la búsqueda que dicha firma se encuentra habilitada para suscribir contratos con el Estado.

En fecha 24 de octubre de 2.023, por Nota DFTI: 62/2023, el Administrador del Contrato N° 43/2021 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 RAPISCAN)",** Lic. Juan Ramón Arce Galván, informó con relación al mismo, expresando que la empresa adjudicada OMNI S.A. no ha dado cumplimiento a la Orden de Servicio N° 293 de fecha 20/02/2023, encontrándose hasta la fecha en incumplimiento.

Con relación al ut supra citado informe del Administrador de Contrato se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen DAJ N° 596/23 de fecha 26 de octubre de 2023, ratificándose en la recomendación realizada con relación al mismo tema a través del Dictamen DAJ N° 573/23 de fecha 11 de octubre de 2023, la aplicación de las correspondientes clausulas punitivas establecidas, dado el prolongado incumplimiento de ciertos servicios requeridos en la ejecución del contrato.

Que, si bien el informe del Administrador del Contrato, así como los Dictámenes citados, son posteriores a la adjudicación, permiten observar que el contrato en mora, es ejecutado por la misma empresa adjudicada por Resolución S2 N° 307 de fecha 5/10/2023 - LPN PAC N° 57/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 RAPISCAN) - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." - ID N° 425.784, la firma OMNI S.A., y en atención a que el correspondiente contrato aún no ha sido suscripto, se debe advertir que **la mora en la cual recayó la empresa OMNI S.A.** en la ejecución del Contrato 43/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 RAPISCAN), configura una prohibición para presentar oferta y contratar con el Estado, establecido en el art. 40 de la Ley 2051/03, literal e) "*los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada*", y el perjuicio configurado es que a la fecha se ve afectada seriamente la seguridad institucional considerando el alto número de funcionarios y usuarios de la justicia que concurren al Palacio de Justicia de Asunción.-

Por todo lo precedentemente mencionado, esta Dirección solicita a la máxima Autoridad, la revocación del Art. 1°y 3° de la Resolución S2 N° 307 de fecha 05 de octubre de 2023, por la cual se adjudicó el Lote 3, y en consecuencia declarar desierto el citado Lote.

Abg. Gabriela Morinigo

Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Dra. Olga Patricia Stratón C.

La adjudicación o, mejor denominada, la decisión sobre el resultado de un proceso licitatorio es una facultad conferida a la máxima autoridad de la Institución convocante que, con base en una calificación de carácter técnico, define cual es la mejor oferta presentada dentro de un proceso licitatorio teniendo el adjudicatario el derecho a no ser preferido en favor de otro. La adjudicación es un acto administrativo unilateral, no siendo aun el contrato administrativo.

Tal razonamiento lo encontramos en el Libro "Principios de Derecho Administrativo" del Dr. Prof. Salvador Villagra Maffiodo – 2° Edición -, pagina 294 que indica con claridad "*El adjudicatario "tiene solamente el derecho de no ser preferido en favor de otro", en el caso de que la Administración decida contratar, se entiende. Sin embargo, el Art. 36 de la Ley de Contrataciones vigente prescribe que "toda adjudicación obliga a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación".*

Es así que, presentándose una imposibilidad jurídica para formalizar el contrato conforme el plazo establecido en los artículo 36° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde revocar la adjudicación realizada por el Artículo 1° de la Resolución S2 N° 307 de fecha 05 de octubre de 2023 en la cual se adjudicó el Lote 3 a la firma OMNI S.A.

Y, que, en atención a los antecedentes de la evaluación de las ofertas presentadas y al Informe propiamente dicho del Comité de Evaluación de Ofertas; para el mencionado Lote no hubieron otras ofertas y que la única presentada fue la oferta de la firma OMNI S.A., del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 57/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E." - ID N° 425.784; se declararán desiertos en atención al *Art. 30° inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas,* de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, en vista a todo lo referido precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda en el marco del presente llamado, revocar el Artículo 1° y 3° de la Resolución S2 N° 307 de fecha 05 de octubre de 2023 en la cual se adjudicó el Lote 3 a la firma OMNI S.A.; como también proceder a declarar desierto el citado lote, conforme al Inciso b) del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Gabriela Morinigo
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA N°
10 OCT 2023
Recibido por: Natalia Jara 12:00

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lilia Fátima Pasirán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.